

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**41257** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Eólico Mizán, de potencia total 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación» en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4478) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 8 de junio de 2023, por parte de la entidad Villar Mir Energía, S.L.U., con CIF B85253888, y domicilio con domicilio social en el Paseo de la Castellana número 259D, planta 46 de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Parque Eólico Mizán de 5,2 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares, Villamena, Albuñuelas y El Valle (Granada). Dicho proyecto contaba con las correspondientes autorizaciones administrativas previa y la de construcción concedidas por esta Delegación Territorial mediante resoluciones de fechas 27 de febrero y 15 de junio de 2023, respectivamente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de El Pinar; Ayuntamiento de Albuñuelas; Ayuntamiento de El Valle; Ayuntamiento de Villamena; Red Eléctrica de España, SAU; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental); Subdelegación del Gobierno (Dependencia del Área de Industria y Energía); Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Enagas, SA; E-Distribución Redes Digitales, SLU; Telefónica de España, SAU; Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Área de Industria y Energía); y Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Los informes recibidos fueron remitidos al promotor, o bien, transcurridos treinta días sin contestación, se entiende que no existe objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 9 de octubre del 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 19 de octubre de 2023, se expuso en el respectivo tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Durante dicho periodo de información pública se recibieron varios escritos de alegaciones.

1º.- En primer lugar, se recibió oficio procedente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental), en el que manifestaba la necesidad de obtener la preceptiva autorización para el cruzamiento por parte de la línea eléctrica de la Carretera Nacional 323 o bien, se excluyesen de la relación de bienes y derechos afectados, las parcelas correspondientes del proyecto. Remitido el escrito a la beneficiaria, contestó manifestando que las parcelas referidas no se ven afectadas por el proyecto.

2º.- En segundo lugar, se recibieron varios escritos de alegaciones por personas titulares de fincas afectadas y otras, manifestando su «rechazo al trazado de la línea eléctrica por considerar que dicho trazado propuesto no es el más correcto ya que la distancia más corta entre dos puntos es una línea recta dicho trazado es curvo lo cual hace a éste más largo y teniendo en cuenta la mala orografía del terreno hace más difícil la ejecución de este proyecto obligando a poner torres con el consiguiente impacto visual, lo cual provocaría una decadencia en el turismo rural del valle, con innumerables pérdidas en puestos de trabajo y la creación de nuevas empresas», considerando que debería realizarse un trazado soterrado. Igualmente, muestra su «desacuerdo con el expediente de expropiación», por cuanto supondría perjuicios sobre las parcelas, debiendo realizarse acuerdos con los propietarios.

Remitidos dichos escritos a la promotora, contestó por escrito rechazando las alegaciones. En lo que se refiere al trazado de la línea, considera que el mismo «no es objeto del presente procedimiento de declaración de utilidad pública, sino del procedimiento de autorización administrativa de construcción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("RD 1955/2000"); el cual, (...) ya ha finalizado mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa de construcción del proyecto de la instalación eléctrica denominada "Parque Eólico Mizán de 5,2 MW y su infraestructura de evacuación, sito en tt.mm. de El Pinar, Los Guájares, El Valle, Albuñuelas y Villamena (GRANADA) de fecha 15 de junio de 2023». No obstante, añade que «la implantación del Proyecto se debe resolver de forma menos gravosa para el impacto visual del Valle. Cabe traer a colación que, se selecciona la alternativa con menos impacto en el medio ambiente como así queda refrendado durante el trámite de Autorización Ambiental Unificada. El trazado se ha diseñado de tal forma que, soterradamente, se ajuste al máximo a linderos y viales existentes, siempre y cuando técnica y económicamente sea viable. Respecto al trazado aéreo, se ha realizado de tal forma que se consiga minimizar su afección haciéndolo lo más recto y directo posible, salvando las infraestructuras y edificaciones existentes.

El trazado ha sido diseñado de tal forma que se reduzcan los posibles impactos que podría generar la línea de evacuación en aquellas zonas más susceptibles en términos ambientales. Es por esta misma razón, que mi representada modificó el trazado de las infraestructuras de evacuación con respecto a su diseño original donde la longitud total de los dos tramos aéreos era de 10.523,51 m y la longitud total de los tramos soterrados era de 3.832,74 m.

El cambio que se ha llevado en el diseño del trazado supone una reducción del tendido eléctrico aéreo del 60% aproximadamente, con un trazado en aéreo actualmente de 4.603 m.

El trazado soterrado ha aumentado hasta la cifra de 10.291 m y se ha diseñado con el fin de aprovechar al máximo los viales existentes. Sin embargo, por condiciones orográficas de la zona, hay zonas que técnicamente no es viable el soterramiento de la línea por lo que es en dichas zonas se han mantenido los trazados aéreos.

De este modo, y con el cambio de diseño que se ha llevado a cabo en la línea, se ha eliminado toda la afección por trazados aéreos a los montes públicos. Así mismo, se diseñaron los tramos soterrados con el fin de reducir significativamente los donde impactos en las zonas de mayor valor paisajístico y ambiental.

Es por esta razón que, el promotor Villar Mir Energía, SLU ha obtenido la aprobación del órgano con competencias en medio ambiente de la Delegación Territorial en Granada, otorgándose de esta manera la Autorización Ambiental Unificada con fecha 3 de enero de 2023, tanto de los parques eólicos Mizán y Vico, así como de la totalidad de las infraestructuras de evacuación asociadas a los proyectos eólicos.

En este sentido, el Proyecto, y más concretamente el trazado de la Línea ha sido aprobado mediante las distintas autorizaciones administrativas. Mas concretamente, el Proyecto ha recibido la Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Por ello, entendemos que queda acreditado que el Proyecto se desarrolla de la forma menos gravosa para el interés general.

Respecto a ello, con el fin de reducir la afección que provocaba el Parque Eólico Mizán, se redujo la capacidad de 25 MW con 5 aerogeneradores y finalmente solo tendrá 1 aerogenerador de 5 MW como consta en la Autorización Administrativa Previa ("AAP"). Ello ha implicado que la superficie original del PE Mizán era de 68.309 m<sup>2</sup> y en la actualidad es de 8.681 m<sup>2</sup>, es decir una reducción de un 87,3% respecto del proyecto original. Asimismo, para reducir los impactos de la línea eléctrica se plantean tramos adicionales subterráneos adicionales a los ya planteados en origen en las zonas de mayor impacto paisajístico y ambiental. La línea actual tiene una longitud de 14,89 km, de los cuales se corresponden con tramos soterrados 10,29 km y 4,6 km en tramo aéreo».

Respecto a lo manifestado sobre la necesidad de alcanzar acuerdos con los propietarios, responde que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, «en cualquier momento -se haya iniciado o no el expediente expropiatorio- VME puede llegar a acuerdos con los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública. Es decir, es una herramienta a disposición de ambas partes – promotor y propietario de terreno – a efectos de evitar la tramitación de un expediente expropiatorio. Y es que, es el hecho de que no se haya llegado a un acuerdo, lo que justifica la expropiación – puesto que dichos terrenos no están disponibles para mi representada- (...) Por tanto, a la vista de la jurisprudencia, la normativa española habilita una herramienta, la expropiación, a través de un procedimiento de declaración de utilidad pública, para no paralizar sine die la tramitación autorizatoria de estos proyectos energéticos, y evitar por ende la posible especulación de los propietarios.

De esta forma, es posible autorizar una instalación aun cuando no cuente con los acuerdos con los titulares de los bienes y derechos afectados– no de forma intencionada como pretende hacer ver la alegante, puesto que siempre se intenta alcanzar acuerdos privados con los titulares de terrenos o derechos sobre los

mismos – para evitar las dilaciones de tramitar este procedimiento-, distinto es que se consiga finalmente cerrarlos al intervenir muchas variables -, y ello, insistimos, porque la normativa eléctrica permite a mi representada a instar la expropiación – mediante la previa declaración de utilidad pública -, con el derecho de los propietarios afectados de ser indemnizados, mediante la figura del justiprecio, que se ventila y tramita en una pieza separada, con la intervención del Jurado Provincial de Expropiación en caso de desavenencia entre las partes, que es el que fija definitivamente el "justo precio" en vía administrativa, sin perjuicio de que los propietarios puedan posteriormente impugnar la Resolución del Jurado en vía judicial.

Por tanto, el hecho de que mi representada haya instado la declaración de utilidad pública no implica que VME no intente durante todo el proceso llegar a acuerdos con los afectados. Asimismo, se quiere hacer saber a este Organismo que, en caso de que VME llegue a acuerdos con los titulares de los derechos afectados por la declaración de utilidad pública y posterior expropiación, VME solicitará que se tengan en cuenta los acuerdos cerrados de cara al proceso expropiatorio».

3º.- En tercer lugar, se recibieron igualmente, varios escritos de alegaciones, en los que se manifiesta, en esencia, que, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable «en el municipio de El Valle, el proyecto no es compatible urbanísticamente con el tipo de suelo donde se ubica, en tanto no se aporte resolución de la Dirección General de Industria y Energía (...), por la que se le conceda declaración de utilidad pública de la instalación eólica a realizar (...) A mayor abundamiento, según normas de protección del PGOU-ADAPTACION PARCIAL DE LA REVISION LAS NN.SS. DE EL VALLE A LA LOUA, para que las infraestructuras que se pretenden ubicar en el suelo protegido se puedan considerar compatibles, deberán VINCULARSE AL SERVICIO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, circunstancia que no concurre al caso que nos ocupa, por lo que el proyecto no es compatible urbanísticamente con el tipo de suelo donde se ubica el recorrido de la línea eléctrica que discurre por la finca de la que soy propietario y que esta afecta pro el proyecto denominado "Parque Eólico MIZÁN, de potencia total 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación" en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada). Expediente E-4478; 14057/AT, y ello según el planeamiento de aplicación en el municipio».

A dichas alegaciones se opuso igualmente la beneficiaria, manifestando que resultan improcedentes en el actual procedimiento, de declaración, en concreto, de utilidad pública, ya que considera que su objeto correspondería al procedimiento de autorización ambiental unificada. Aun así, responde, en esencia, que «en fecha 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ("LISTA"), la cual modifica la clasificación del suelo anteriormente vigente, e introduce – asimismo – cambios respecto de los suelos rústicos (anteriores no urbanizables), ya que prevé un mayor número de usos ordinarios.

En este sentido, si bien la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA establece que los instrumentos de planeamiento que estuvieran en vigor a la fecha de aprobación de la LISTA – tal y como las NNSS de El Valle – mantendrán su vigencia "hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley", estableciendo un plazo máximo de adaptación de cuatro (4) años; cabe señalar que, el artículo 21.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ("Reglamento LISTA"): "Las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística vigentes se aplicarán en lo que no contradigan al régimen de los usos y actividades en suelo rústico que se establece en el Capítulo III".

Por tanto, a pesar de la vigencia de las NNSS de El Valle, las mismas únicamente pueden aplicarse en lo que no contradigan a los usos y actividades en el suelo rústico de la normativa vigente (...).

Según lo previsto en la LISTA y su Reglamento, la implantación de infraestructuras eléctricas en suelo rústico es un uso ordinario, y, en consecuencia, compatible; por lo que, no resulta de aplicación las NNSS de El Valle al contradecir el régimen de usos y actividades establecidos en la nueva normativa urbanística, y ello en la medida en que supedita la compatibilidad de las infraestructuras de evacuación promovidas por mi representada a su vinculación al servicio de los núcleos de población; cuestión actualmente superada con independencia del tipo de suelo rústico (anterior suelo no urbanizable).

Por todo lo anterior, debe rechazarse la manifestación del alegante.

Por último, conviene traer a colación que, en las conclusiones del informe de compatibilidad urbanística de la instalación, "Línea de evacuación aérea 220kV LAAT SE colectora Saleres PRE 220kV (REE), TT.MM. Villamena y El Valle", en la Provincia de Granada, emitido con fecha 14 de diciembre de 2021 por la Delegación Territorial de Granada, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se establece lo siguiente: "en su recorrido por los términos municipales de Villamena y El Valle, se considera compatible con la normativa urbanística de aplicación en cada uno de los municipios.

(...) Por último, se alega que el Proyecto se tiene que vincular a los servicios de los núcleos de población. En ningún momento, el alegante fundamenta y aclara en virtud de qué título el Proyecto está ubicado en Suelo Urbanizable de Especial Protección ni presenta pruebas de ello.

Por esta parte, como ya hemos mencionado en el primer motivo, el Proyecto cuenta con el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; las parcelas por las que discurre la Línea, en el municipio de El Valle, están clasificadas por las NN.SS del municipio como Suelo Urbanizable y, más concretamente, según la Adaptación Parcial de las NN.SS como "Suelo Urbanizable no Sectorizado". Nos remitimos a la argumentación establecida para describir la regulación aplicable en vigor respecto al Suelo Urbanizable no Sectorizado. Así, la alegación a la vinculación del Proyecto a los núcleos de población está vinculada a otro tipo de suelo diferente al tipo de suelo donde se ubicará el Proyecto, que, como también se ha acreditado, a la vista de la regulación contenida en la LISTA, no procede dicha vinculación».

Además de dichas alegaciones, la titular de las fincas del proyecto números 43 y 47, añade que el proyecto afectará a su vivienda por la cercanía de la línea eléctrica aérea y la instalación de un apoyo. Ante lo cual, la promotora manifiesta que «(...) no tenemos conocimiento si efectivamente se afectará con el Proyecto la superficie que indica ya que se indican las parcelas, pero no la situación de la vivienda dentro de las mismas. Sin embargo, en caso de que así fuera, se determinará durante el proceso de expropiación forzosa se determinará el justiprecio la indemnización al titular de los bienes o derechos objeto de la misma,

precisamente para evitar que esta privación patrimonial coactiva se convierta en incautación. Mediante la hoja de aprecio, el alegante podrá concretar el valor que estima que tienen los bienes que se expropian, así como las alegaciones que estime convenientes. No obstante, lo anterior, VME intentará llegar a un acuerdo previo con el alegante.

Así mismo, cabe destacar que la afección que se da sobre esta parcela es únicamente debido a un acceso al apoyo 13, el cual ya es existente, y que este no se verá afectado por el proyecto en cuanto a su trazado, a menos que sea necesaria alguna actuación temporal, por lo que no impediría de ninguna de las maneras el acceso a su finca ni a su vivienda, es más, en caso de que se afecte de alguna manera se procederá a su restauración y en ningún caso se impedirá la circulación del propietario sobre este ni las labores que requiera hacer. (...) Si bien es cierto que el vial de acceso será utilizado durante la fase de obras para la ejecución del apoyo 13, así como durante la fase de explotación de cara a posibles mantenimientos que requiera dicho apoyo, cabe mencionar que el tránsito en fase de obras va a ser muy puntual y reducido debido a que las labores a ejecutar son únicamente aquellas relacionadas con el apoyo 13 de la línea. Se estima que la duración total de las obras sobre ese apoyo es de 3 semanas y de manera interrumpida, por lo que la afección es mínima. (...) Respecto a la zona de acopio, esta zona de acopio es temporal y únicamente se hará uso de esta durante la fase de construcción del apoyo 13 y posteriormente se procederá a restaurar y compensar la zona afectada, sin embargo, el alegante hace mención de un elemento (depósito de agua de 15.000 L) el cual a la fecha de la presente fase de Información Pública de la Declaración de Utilidad Pública, no se encuentra presente en la correspondiente finca, es por ello que esta alegación debe rechazarse ya que no se trata de una afección real y directa sobre el mismo».

4º.- En cuarto lugar, en escrito recibido del representante de la entidad «Vecinos por El Valle», se añade a lo referido en el ordinal anterior, en esencia, que el parque eólico proyectado comparte infraestructuras con otros proyectos del mismo promotor, por lo que debe evaluarse en su conjunto. También considera que el trazado no es el adecuado y que su impacto visual afectará negativamente al paisaje y al turismo rural, suponiendo una devaluación del precio de los inmuebles, por lo que, propone el soterramiento de la línea en todo su recorrido.

La promotora contestó igualmente a dichas alegaciones, manifestando en su escrito que «la consideración de los efectos sinérgicos que incide el alegante no es objeto del presente procedimiento de declaración de utilidad pública, sino del procedimiento de autorización ambiental unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en relación con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En fecha 26 de octubre de 2020, se solicitó autorización ambiental unificada para el Proyecto. Incoados los correspondientes expedientes administrativos por el órgano competente, fueron sometidos al trámite de información pública por el Órgano Sustantivo durante treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (nº 116 de 18/06/2021), en el Boletín

oficial Provincial de Granada (nº 111 de 14/06/2021) así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Ante las alegaciones recibidas en dicho procedimiento, se procedió a dar respuesta a cada una de ellas, resultando en el otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada favorable del Proyecto.

La Autorización Ambiental Unificada ("AAU") se otorga respecto a los proyectos de los parques eólicos Vico, Mizán y sus infraestructuras de evacuación, situados en los términos municipales de El Pinar, Vélez de Benaudalla, Los Guájares, El Valle, Villamena y Albuñuelas (Granada). Por tanto, queda patente que mediante la AAU se han estudiado los efectos sinérgicos de ambos parques eólicos, titularidad de VME». Respecto del trazado de la línea, contesta, igualmente, que dicho trazado tampoco es objeto del presente procedimiento, sino del procedimiento de autorización administrativa ya mencionado. Respecto de la referencia a otros proyectos en la zona, manifiesta que «cabe destacar que el alegante hace referencia al "Proyecto Hidroeléctrico Vélez" en su alegación el cual es un proyecto con el que la promotora Villar Mir Energía, S.L.U. no guarda relación alguna, por lo que la afirmación "Proyecto Hidroeléctrico Vélez, que discurría desde la SET Los Tablones hasta la SET Caparacena, compartiendo trayecto con el proyecto que nos ocupa, Parque eólico Mizán e infraestructura común de evacuación" resulta completamente falsa y errónea. (...) cabe destacar que el punto de acceso y conexión de los parques eólicos Mizán y Vico donde se les ha otorgado la capacidad es la futura subestación Saleres 220 kV propiedad de Red Eléctrica España, es por ello que, se ha seleccionado la alternativa con menos impacto en el medio ambiente como así queda refrendado durante el trámite de Autorización Ambiental Unificada. El trazado se ha diseñado de tal forma que, soterradamente, se ajuste al máximo a linderos y viales existentes, siempre y cuando técnica y económicamente sea viable. Respecto al trazado aéreo, se ha realizado de tal forma que se consiga minimizar su afección haciéndolo lo más recto y directo posible, salvando las infraestructuras y edificaciones existentes. El trazado ha sido diseñado de tal forma que se reduzcan los posibles impactos que podría generar la línea de evacuación en aquellas zonas más susceptibles en términos ambientales. Es por esta misma razón, que mi representada modificó el trazado de las infraestructuras de evacuación con respecto a su diseño original donde la longitud total de los dos tramos aereos era de 10.523,51 m y la longitud total de los tramos soterrados era de 3.832,74 m (...)), continuando con la contestación ya citada.

Respecto a las alegaciones sobre el impacto visual, indica, igualmente, que tampoco dicha cuestión se refiere al procedimiento actual, añadiendo que el informe al que alude el alegante para acreditar su manifestación sobre la devaluación del valor de los terrenos «lo que analiza es el impacto económico que podría tener la construcción de torres de alta tensión en el Valle de Lecrín promovido por Red Eléctrica de España en relación con un proyecto de instalación de torres de alta tensión en el Valle de Lecrín y la construcción de la subestación eléctrica de Saleres. Por tanto, nada tiene que ver con el posible impacto del Proyecto al que nos estamos refiriendo.

Por último, VME como promotor de energía renovables intenta contribuir a los objetivos del PNIEC 2021 – 2030. Tal y como consta en el informe enviado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico "la descarbonización prevista del sector eléctrico será el resultado de la importante penetración de tecnologías renovables prevista en el Plan, que irán sustituyendo de forma progresiva la generación de origen fósil. La generación eléctrica renovable en el año 2030 será el 74% del total, coherente con

una trayectoria hacia un sector eléctrico 100% renovable en 2050". Para ello, es necesario desarrollar tecnologías renovables que puedan hacer frente a dichos objetivos». Respecto del soterramiento total de la línea, se remite, a lo ya expuesto sobre el trazado.

5º.- En quinto lugar, se recibió igualmente, escrito de alegaciones por parte de la Comunidad de Regantes de las Acequias Altera, del Castillo, Moginar, del Lugar, Restábal y Saleres del Río Santo o Saleres de Albuñuelas, manifestando su «disconformidad con el trazado propuesto de la línea eléctrica, ya que estas acequias se verían seriamente afectadas». Ante dicho escrito, la promotora de la actuación contestó rechazando las alegaciones y manifestando, respecto de las acequias «que se han identificado cartográficamente», que «el trazado de la infraestructura de evacuación no afecta directamente a ninguna de estas y todas ellas se conservarán, sin embargo, en caso de que se pudiese generar cualquier desperfecto sobre estas durante la fase de ejecución de las obras, se procederá a su completa restauración».

6º.- En sexto lugar, se recibió escrito de alegaciones de la titular de la finca correspondiente al polígono catastral 6, parcela 14 de Albuñuelas, en el que manifiesta su disconformidad con el trazado de la línea, porque no aprovecha la servidumbre de paso de un gaseoducto, perjudica al río Saleres-Albuñuelas y perjudicará al turismo de la zona. En cuanto al uso de su finca de forma temporal, manifiesta que deberá ser indemnizada por los daños que se puedan producir. A dicho escrito, contestó la sociedad promotora rechazando las alegaciones sobre el trazado en similares términos a lo ya expuesto y que ahora se omite no por incurrir en reiteración. En cuanto a la afección de la actuación en la finca -zona de ocupación temporal de la zanja soterrada- manifiesta que «no se van a ver afectados ningún pie arbóreo, así como la alberca de riego, siendo el único elemento afectado, el vallado de esta misma que linda con la carretera GR-3208, el cual se procederá a restaurar una vez finalicen las obras del proyecto en cuestión y limitando el uso de la superficie afectada en la parcela para el acopio temporal durante la fase de las obras».

7º.- En séptimo lugar, se recibió escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Albuñuelas, en el cual, en esencia, cuestiona la declaración de utilidad pública del presente proyecto a favor de una empresa privada y se opone al expediente expropiatorio «que derivaría en numerosos perjuicios para los propietarios de bienes», debiendo «buscar acuerdos con los afectados en los que se regule la cesión de los terrenos sin perder la titularidad de los mismos». Asimismo, insiste en que las servidumbres que puedan imponerse deberán respetar los límites establecidos por la normativa aplicable. Una vez trasladado dicho escrito a la beneficiaria, contestó rechazando los motivos alegados, fundamentalmente, respecto del primero de ellos, porque considera que la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad públicas las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica «a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso (...) no resultando exigible una justificación del interés social por el mero hecho de ser promovida por una empresa privada». Respecto de los acuerdos con los propietarios de las fincas afectadas, manifiesta que, tales acuerdos podrán convenirse en cualquier momento, lo cual, ya ha intentado en el caso que nos ocupa. Por último, en cuanto al trazado de la línea, reitera que «se selecciona la alternativa con menos impacto en el medio ambiente como así queda refrendado durante el trámite de Autorización Ambiental Unificada. El trazado se ha diseñado

de tal forma que, soterradamente, se ajuste al máximo a linderos y viales existentes, siempre y cuando técnica y económicamente sea viable. Respecto al trazado aéreo, se ha realizado de tal forma que se consiga minimizar su afección haciéndolo lo más recto y directo posible, salvando las infraestructuras y edificaciones existentes», reiterando, finalmente, que el proyecto ha sido aprobado mediante las distintas autorizaciones administrativas, por lo que, considera que se desarrolla de la forma menos gravosa para el interés general. De dicha contestación se dio traslado al Ayuntamiento.

8º. En último lugar, el Ayuntamiento de El Valle presentó escrito de alegaciones, manifestando, en resumen, que el proyecto no es compatible urbanísticamente con la normativa aplicable en su municipio, en términos similares a lo arriba referido. Igualmente, respecto de la Comunidad de Regantes «Fuente de los Siete Años», manifiesta un pozo, junto con la red de conducciones de suministro, se verá afectado por la infraestructura de evacuación del parque eólico, por lo que solicita una compensación por los perjuicios que se causarán. Remitido dicho escrito a la promotora, contestó oponiéndose a las alegaciones por los motivos igualmente, antes expuestos y que se basan, en esencia, en lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indicando que «es el Informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio, de 14 de diciembre de 2021, el que determina la compatibilidad urbanística, al ser el Organismo competente para ese extremo – siendo la emisión preceptiva y vinculante -; y, el Ayto. únicamente es consultado como Administración afectada por el Proyecto, versando su análisis exclusivamente en las posibles afecciones medioambientales, y no en las afecciones urbanísticas». Finalmente, respecto de la compensación por la afección a las fincas vinculadas a la Comunidad de Regantes, manifiesta que la indemnización se determinará en el procedimiento de expropiación forzosa que se tramite. De dicho escrito se dio traslado, igualmente, al Ayuntamiento.

Quinto.- Respecto de la relación de titulares catastrales que figuran en el anexo de bienes y derechos afectados, ha sido actualizada mediante consulta a la Sede Electrónica del Catastro, de modo, que se podrán apreciar cambios en los titulares en esta resolución respecto de los indicados inicialmente en el anuncio de información pública.

#### Fundamentos de Derecho

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y

resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Villar Mir Energía, S.L.U. denominada «Parque Eólico Mizán de 5,2 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares, Villamena, Albuñuelas y El Valle (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes

servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico MIZÁN, de potencia total 5,2 MW», en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada) Expediente E-4478.

RBDA PE MIZÁN																
n.º	Datos de la finca				Situación					Ocupación (m2)				Cultivo	Paraje	
	Término Municipal	Pol	Par	Titular/ Referencia catastral	Nº de Aerogenerador	Cimentación (m2)	Plataformas (m2)	Viales (m2)	Zanjas (m2)	Acopio (m2)	Temporal (m2)	Servidumbre de Vuelo (m2)	Servidumbre de Paso (m2)			Permanente (m2)
1	EL PINAR	6	534	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A006005340000ZD	AE-04/SET	380	7703	26113,83	150,34	6606,91	9877,95	15281,6	5806,02	31762,28	MATORRAL Y PINAR MADERABLE	CUEVAS LABRAS

2	LOS GUAJARES	6	935	FUNDACIÓN RODRIGUEZ ACOSTA 18092A006009 350000LG	-	0	0	0	0	43,78	43,78	0	0	0	MONTE BAJO Y MATORRAL	SIERRA DE LOS GUAJARES
---	--------------	---	-----	--	---	---	---	---	---	-------	-------	---	---	---	-----------------------	------------------------

RBDA LAT 220 SET COLECTORA SALERES – SET MIZÁN																			
nº	Titular/Referencia catastral	Provincia	Municipio	Paraje	Clase	Uso	Superf (m2)	Pol	Par	Servi Vuelo (m2)	Zona seguridad (m)	Nº apoyos	Elemento	Serv. Permanente apoyos (m2)	Serv. Permanente sub (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. De tala o poda (m2)	Servidumbre de Paso (m2)	Longitud (m)
1	SÁNCHEZ FREIRE MANUEL HEREDEROS DE 18053A0 0300107	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	Rústico	Agrario	51.709	3	107	321,87	243,13	1	AP-01	130,89	0,00	0,00	942,37	970,74	46,21
2	2407657 5Z 18053A0 0300100	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	Rústico	Agrario	8.215	3	100	470,62	354,85	1	AP-01	1,13	0,00	472,74	524,33	0,00	61,36
3	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA 18053A0 0300108	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	Rústico	Agrario	8.578	3	108	186,26	250,64	-	-	0,00	0,00	112,26	125,81	0,00	15,13
4	2413938 7J 18053A0 0300156	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	Rústico	Agrario	5.063	3	156	1.052,93	783,71	1	AP-02	127,24	0,00	98,91	0,00	167,33	82,84
5	2409414 3X 18053A0 0300110	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	Rústico	Agrario	11.153	3	110	0,00	33,03	-	-	0,00	0,00	486,10	0,00	0,00	0,00
6	2424115 3G 7463011 3N 4427942 7B 18132A0 0100025	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	17.784	1	25	2.627,18	1.078,53	-	-	0,00	0,00	0,00	323,71	633,80	141,17
7	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA 18132A0 0100026	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	9.810	1	26	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	167,54	193,89	0,00
8	4427638 5M 2409972 2T 18132A0 0100024	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	9.245	1	24	134,46	329,05	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0109002	GRANADA	EL VALLE	CNO BCO AGUA	Rústico	Agrario	8.824	1	9002	130,14	54,31	-	-	0,00	0,00	0,00	5,51	0,00	5,61
10	2424115 3G 4427942 7B 7463011 3N 18132A0 0100070	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	64.598	1	70	731,97	610,11	-	-	0,00	0,00	65,55	36,68	6,48	29,02
11	2409972 2T 4427638 5M 18132A0 0100072	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	11.772	1	72	2.328,33	1.145,15	-	-	0,00	0,00	0,00	708,65	639,35	122,70
12	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0100071	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	9.391	1	71	536,20	530,18	1	AP-03	89,30	0,00	519,45	75,56	484,47	51,49
13	2409972 2T 4427638 5M 18132A0 0100073	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	16.680	1	73	2.820,54	1.706,27	-	-	0,00	0,00	0,00	491,62	405,89	179,91
14	7465472 8V 7516104 6J 18132A0 0100074	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	11.322	1	74	875,87	517,02	1	AP-04	106,50	0,00	585,00	1.023,55	190,86	70,14
15	SÁNCHEZ MEDINA ANTONIO HEREDEROS DE 18132A0 0100075	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	14.227	1	75	7,62	132,44	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0100006	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	Rústico	Agrario	403.047	1	6	5.977,81	2.636,84	1	AP-05	124,55	0,00	585,00	0,00	321,93	273,86

17	X698730 3H X698733 6M 18132A0 0100086	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	286.722	1	86	3.726,14	2.770,88	1	AP-06	130,65	0,00	585,00	0,00	6.220,10	277,07
18	X698730 3H X698733 6M 18132A0 0100116	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	124.735	1	116	1.415,64	789,12	1	AP-07	124,55	0,00	585,00	0,00	381,58	78,84
19	X698730 3H X698733 6M 18132A0 0100111	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	34.493	1	111	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	197,93	0,00
20	X293238 3K 18132A0 0100112	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	45.221	1	112	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	24,93	809,69	0,00
21	X235709 3F 18132A0 0100093	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	135.428	1	93	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	46,43	1.502,82	0,00
22	X295580 8D 18132A0 0100088	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	51.559	1	88	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	1.903,26	0,00
23	X199819 9M 18132A0 0100090	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	71.097	1	90	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	2.204,59	0,00
24	X219310 9J 18132A0 0100094	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	47.492	1	94	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	1.374,13	0,00
25	X772091 8W X772087 3A 18132A0 0100100	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	49.683	1	100	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	349,10	0,00
26	X199819 9M 18132A0 0100091	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	184.252	1	91	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	3,16	0,00
27	X342190 5B 18132A0 0100108	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	124.368	1	108	1.136,81	485,15	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	1.652,00	48,15
28	X342190 5B 18132A0 0100107	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	134.482	1	107	9.059,91	3.655,54	1	AP-08	84,64	0,00	585,00	338,02	1.424,22	366,84
29	Y553089 5F 0897607 3R 18132A0 0100097	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	178.771	1	97	5.515,49	2.948,17	1	AP-09	89,30	0,00	585,00	397,38	1.548,38	288,85
30	X262040 5S 18132A0 0100095	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	67.434	1	95	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	453,95	2.208,96	0,00
31	X247883 4D 18132A0 0100096	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	84.075	1	96	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	40,67	990,24	0,00
32	X256078 8Z 18132A0 0100103	GRANA DA	EL VALLE	EL MARCH AL	Rústico	Agrario	54.251	1	103	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	1.315,34	0,00
33	LAS CUEVAS DE MANRIQ UE SL 18008A0 0300492	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER AS	Rústico	Agrario	39.198	3	492	2.241,19	1.136,51	-	-	0,00	0,00	0,00	216,84	178,01	132,19
34	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0300269	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER A	Rústico	Agrario	1.333.20 1	3	269	3.428,63	2.373,85	2	AP-10 y AP-12	230,76	0,00	1.170,00	727,56	2.057,57	260,15
35	LAS CUEVAS DE MANRIQ UE SL 18008A0 0300279	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	MILLESA	Rústico	Agrario	36.683	3	279	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	54,14	541,87	0,00
36	LAS CUEVAS DE MANRIQ UE SL 18008A0 0300497	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER AS	Rústico	Agrario	18.555	3	497	1.568,67	1.124,27	-	-	0,00	0,00	1,89	4,35	0,00	112,46
37	LAS CUEVAS DE MANRIQ UE SL 18008A0 0300498	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER AS	Rústico	Agrario	21.033	3	498	1.699,66	1.589,58	2	AP-11 y AP-12	102,65	0,00	583,11	1.137,77	340,20	121,25

38	LAS CUEVAS DE MANRIQUE SL18008A00300282	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	30.600	3	282	0,00	95,24	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS 18008A00309020	GRANADA	ALBUÑUELAS	CANTER A	Rústico	Agrario	12.954	3	9020	119,33	87,90	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,42
40	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS 18008A0030283	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	41.214	3	283	971,98	712,82	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,30
41	7470036 8W 1810749 4P 18008A00300394	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	2.936	3	394	896,12	484,59	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73,06
42	2407597 9Q 18008A00300393	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	4.539	3	393	524,17	442,37	1	AP-13	100,00	0,00	0,00	0,00	15,55	55,31
43	SCATTERGOOD PAUL SUTHERLAND ANNE 18008A00300388	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	9.297	3	388	298,75	318,09	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	237,20	28,08
44	7468868 8Y 18008A00300508	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	841	3	508	47,73	78,10	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45	2424275 1S 18008A00300389	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	877	3	389	9,23	30,75	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46	2424939 1P 18008A00300334	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	8.313	3	334	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	231,01	0,00
47	SCATTERGOOD PAUL SUTHERLAND ANNE 18008A00300331	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	23.159	3	331	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	585,00	23,30	1.125,99	0,00
48	7464490 8H 18008A00300322	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	10.682	3	322	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	282,59	0,00
49	4426490 6A 18008A00300320	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	8.106	3	320	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	333,21	0,00
50	GARCIA ZARCO, MANUEL 18008A00300319	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	2.997	3	319	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	52,77	0,00
51	2373860 4M 18008A00300385	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	16.104	3	385	1.064,73	948,72	1	AP-14 y Arquetas 1 y 2	43,37	53,66	182,33	262,36	208,56	128,12
52	7469959 8Z 18008A00300387	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	4.549	3	387	335,83	251,87	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,09
53	2426433 0C 18008A00300386	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	4.198	3	386	616,91	310,35	-	-	0,00	0,00	0,00	0,27	0,00	58,23
54	0891062 0Y 18008A00300339	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	3.498	3	339	50,04	45,41	1	AP-14	88,65	2,98	607,39	765,45	3,39	10,22
55	GARCIA ZARCO, HORACIO 18008A00300340	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	2.760	3	340	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,53	2,08	0,00	0,00
56	2426887 3D 18008A00300343	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	4.393	3	343	0,00	0,00	-	Arqueta 2	0,00	20,08	126,65	32,06	121,70	19,54
57	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS 18008A00309019	GRANADA	ALBUÑUELAS	CANTER A	Rústico	Agrario	1.077	3	9019	0,00	0,00	-	-	0,00	7,90	34,54	0,21	0,00	8,79
58	2373860 4M 18008A00300384	GRANADA	ALBUÑUELAS	MILLESIA	Rústico	Agrario	2.623	3	384	0,00	0,00	-	-	0,00	3,94	9,73	0,00	0,00	4,37

59	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0309021	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER A	Rústico	Agrario	11.560	3	9021	0,00	0,00	-	-	0,00	6,86	28,25	0,00	0,00	7,63
60	7469955 5V 2405525 0X 18008A0 0300379	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO DE LA LUNA	Rústico	Agrario	48.910	3	379	0,00	0,00	-	Arqueta 3 y Cámara de Empalme 1	0,00	364,20	1.530,84	86,51	0,00	378,72
61	2363579 8D 18008A0 0300380	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO DE LA LUNA	Rústico	Agrario	6.173	3	380	0,00	0,00	-	Arqueta 4	0,00	107,88	463,74	40,52	0,00	118,88
62	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0709013	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	LA LOMA	Rústico	Agrario	15.100	7	9013	0,00	0,00	-	Cámaras de Empalme 2 y 3	0,00	633,81	2.493,18	83,80	0,00	655,00
63	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0309022	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CANTER A	Rústico	Agrario	53.794	3	9022	0,00	0,00	-	-	0,00	22,20	76,42	0,00	0,00	24,66
64	GARCÍA MOREN O, ADOLFO 18008A0 0600096	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	6.323	6	96	0,00	0,00	-	-	0,00	5,55	34,23	0,00	0,00	6,22
65	2374536 0E 18008A0 0700955	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	2.154	7	955	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	3,66	0,00	0,00	0,00
66	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0600094	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE, ALBUÑU ELAS	Rústico	Agrario	822	6	94	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	15,18	0,00	0,00	0,00
67	2408906 3J 18008A0 0600093	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.977	6	93	0,00	0,00	-	-	0,00	57,65	253,46	135,29	0,00	64,05
68	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0600092	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	631	6	92	0,00	0,00	-	-	0,00	30,45	126,42	54,99	0,00	34,10
69	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0700952	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	1.946	7	952	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	4,63	0,00	0,00	0,00
70	2418621 6Z 18008A0 0700951	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	2.056	7	951	0,00	0,00	-	-	0,00	21,86	84,51	35,89	0,00	24,36
71	7463588 4X 18008A0 0700950	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	1.770	7	950	0,00	0,00	-	Cámara de Empalme 2	0,00	11,33	35,83	0,00	0,00	9,26
72	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0600091	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	5.840	6	91	0,00	0,00	-	-	0,00	11,08	83,76	30,37	0,00	14,69
73	2418621 5J 18008A0 0700949	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	12.134	7	949	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	35,82	0,00	0,00	0,00
74	CASTILL O BRIONE S JOSE, HEREDE ROS DE 18008A0 0600017	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	6.649	6	17	0,00	0,00	-	-	0,00	47,27	217,19	0,00	0,00	52,52
75	2415471 5T 18008A0 0600015	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.489	6	15	0,00	0,00	-	-	0,00	3,19	33,70	0,00	0,00	3,50
76	2349763 3M 18008A0 0600014	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	7.409	6	14	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	52,66	0,00	0,00	0,00
77	2424275 1S 2377811 4R 18008A0 0600004	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	6.915	6	4	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00	0,00
78	2424275 1S 2377811 4R 18008A0 0700931	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	7.127	7	931	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	21,89	0,00	0,00	0,00

79	7466188 2H 7469968 1M 7462577 5K 18008A0 0700930	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	BARRAN CO	Rústico	Agrario	36.209	7	930	0,00	0,00	-	-	0,00	9,10	60,93	0,00	0,00	10,11
80	7469968 1M 18008A0 0600003	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	3.812	6	3	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	10,59	0,00	0,00	0,00
81	Y560802 8K 18008A0 0600002	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.122	6	2	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	7,86	0,00	0,00	0,00
82	7470671 4T 18008A0 0700902	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	7.664	7	902	0,00	0,00	-	Arqueta 5	0,00	60,24	300,42	111,69	0,00	66,26
83	2425137 6S 18008A0 0700929	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	18.787	7	929	0,00	0,00	-	Arqueta 5	0,00	6,56	58,18	27,15	0,00	5,78
84	DURÁN ANGUIT A. MARGA RITA 18008A0 0700901	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	1.580	7	901	0,00	0,00	-	-	0,00	13,70	36,30	8,35	0,00	15,58
85	7469957 9H 18008A0 0700903	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	1.207	7	903	0,00	0,00	-	-	0,00	14,08	40,18	35,32	0,00	16,46
86	2413998 1D 2419871 8G 18008A0 0700904	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.744	7	904	0,00	0,00	-	-	0,00	2,96	13,50	0,00	0,00	3,29
87	2412253 4L 18008A0 0700927	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	7.678	7	927	0,00	0,00	-	Cámara de Empalme 4	0,00	194,41	851,71	38,41	0,00	206,00
88	2425773 0K 18008A0 0700926	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	7.800	7	926	0,00	0,00	-	-	0,00	10,93	49,11	10,09	0,00	11,93
89	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0709006	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	LA LOMA	Rústico	Agrario	2.219	7	9006	0,00	0,00	-	Cámara de Empalme 4	0,00	42,61	100,99	0,00	0,00	32,64
90	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0700917	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	15.197	7	917	0,00	0,00	-	-	0,00	53,53	246,84	0,00	0,00	59,47
91	PALMA PALMA MANUEL ANTONI O. HEREDE ROS DE 18008A0 0700912	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.142	7	912	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	5,53	0,00	0,00	0,00
92	7469494 5F 18008A0 0701071	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	2.145	7	1071	0,00	0,00	-	-	0,00	31,37	137,36	72,61	0,00	34,85
93	JUNTA DE ANDALU CIA 18008A9 0009602	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CAÑADA REAL DE SALERE SA JAYEN	Rústico	Agrario	1.033.97 4	900	9602	0,00	0,00	-	Arquetas 6 y 7	0,00	97,37	432,87	148,52	0,00	106,21
94	7469494 5F 18008A0 0700913	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	FUENTE EJE	Rústico	Agrario	1.529	7	913	0,00	0,00	-	-	0,00	13,19	60,76	11,92	0,00	14,63
95	DETALL E TOPOG RÁFICO 18008A0 0709005	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	-	-	-	22	7	9005	0,00	0,00	-	-	0,00	0,28	1,66	1,93	0,00	0,31
96	4426570 5C 2425144 8H 18008A0 0700657	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.561	7	657	0,00	0,00	-	-	0,00	29,53	139,21	23,72	0,00	32,77
97	2345733 5A 18008A0 0700656	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	698	7	656	0,00	0,00	-	-	0,00	9,31	37,15	0,00	0,00	10,39
98	0891062 0Y 18008A0 0700650	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.839	7	650	0,00	0,00	-	-	0,00	32,49	147,63	0,44	0,00	36,10
99	2421894 8V 18008A0 0700649	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	359	7	649	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,57	0,00	0,00	0,00
100	2907788 8T 18008A0 0700574	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	CALAOR RO	Rústico	Agrario	5.516	7	574	0,00	0,00	-	-	0,00	71,90	327,13	195,91	0,00	79,89

101	7557081 9H 18008A0 0700576	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	2.384	7	576	0,00	0,00	-	-	0,00	20,81	99,97	66,06	0,00	23,11
102	2371918 7T 18008A0 0700575	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.227	7	575	0,00	0,00	-	-	0,00	11,90	49,17	20,61	0,00	13,24
103	4427799 2W 18008A0 0700577	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.838	7	577	0,00	0,00	-	Arqueta 8 y Cámara de Empalme 5	0,00	32,92	62,26	85,38	0,00	20,84
104	7467004 8L 18008A0 0700584	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	735	7	584	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,13	0,03	0,00	0,00
105	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0709008	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	LA LOMA	Rústico	Agrario	7.474	7	9008	0,00	0,00	-	Cámara de Emplame 5	0,00	45,33	231,71	124,59	0,00	36,91
106	7557081 9H 18008A0 0700586	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.038	7	586	0,00	0,00	-	-	0,00	42,42	191,81	17,35	0,00	47,13
107	EN INVESTI GACION 18008A0 0700585	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	151	7	585	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	2,06	2,06	0,00	0,00
108	2417425 8Q 18008A0 0700583	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	753	7	583	0,00	0,00	-	-	0,00	15,39	69,62	48,11	0,00	17,10
109	MOREN O MARTÍN ADORA CION, HEREDE ROS DE 18008A0 0700593	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	2.511	7	593	0,00	0,00	-	-	0,00	31,43	138,43	21,52	0,00	34,92
110	EN INVESTI GACION 18008A0 0700582	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	128	7	582	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	5,24	0,00	0,00	0,00
111	2412905 9N 18008A0 0700594	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	273	7	594	0,00	0,00	-	-	0,00	24,19	97,49	0,00	0,00	26,88
112	MOREN O JIMENE Z, MANUEL 18008A0 0700597	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	549	7	597	0,00	0,00	-	-	0,00	26,50	98,43	106,31	0,00	29,44
113	2416738 8T 18008A0 0700598	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	294	7	598	0,00	0,00	-	-	0,00	12,01	54,53	13,85	0,00	13,35
114	7557848 0C 18008A0 0700621	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.578	7	621	0,00	0,00	-	-	0,00	58,77	278,93	200,25	0,00	65,23
115	AYUNTA MIENTO DE ALBUÑU ELAS 18008A0 0709009	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	LA LOMA	Rústico	Agrario	364	7	9009	0,00	0,00	-	-	0,00	11,50	34,02	0,00	0,00	12,82
116	4427644 7K 18008A0 0700617	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.064	7	617	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	13,88	0,00	0,00	0,00
117	2410561 2W 2376265 7T 18008A0 0700618	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	1.222	7	618	0,00	0,00	-	-	0,00	59,44	222,13	204,28	0,00	69,35
118	2410561 2W 2376265 7T 18008A0 0700619	GRANA DA	ALBUÑU ELAS	EL MOJÓN	Rústico	Agrario	2.393	7	619	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	92,94	97,22	0,00	0,00
119	2410561 2W 2376265 7T 18132A0 0200153	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	1.387	2	153	0,00	0,00	-	-	0,00	23,52	189,77	173,41	95,34	25,63
120	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0209004	GRANA DA	EL VALLE	CUESTA BARRAN CO	Rústico	Agrario	4.850	2	9004	0,00	0,00	-	-	0,00	49,93	128,06	0,00	0,00	55,98
121	7469967 0V 18132A0 0200152	GRANA DA	EL VALLE	LOS SECANI LLOS	Rústico	Agrario	2.723	2	152	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	520,04	542,78	0,00	0,00
122	2374506 0K 18132A0 0200159	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	2.019	2	159	27,53	40,08	1	AP-15 y Arqueta 9	77,70	17,99	62,80	143,45	0,00	19,28

123	2423168 8S 18132A0 0200154	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	982	2	154	3,99	2,64	1	AP-15	26,31	0,00	6,86	61,51	21,25	0,00
124	EN INVESTI GACIÓN 18132A0 0200323	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	3.329	2	323	23,57	99,30	1	AP-15	15,75	0,00	0,00	21,67	0,00	0,00
125	7514631 4R 1463090 5F 18132A0 0200158	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	1.530	2	158	638,57	386,80	1	AP-15	12,26	0,00	0,00	14,07	0,00	49,11
126	7514631 4R 1463090 5F 18132A0 0200157	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	502	2	157	252,74	138,50	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,16
127	2357411 9Q 18132A0 0200156	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A DEL LUGAR	Rústico	Agrario	5.178	2	156	450,45	227,68	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,58
128	MINISTE RIO PARA LA TRANSI CIÓN ECOLÓ GICA Y EL RETO DEMOG RÁFICO 18132A0 0209017	GRANA DA	EL VALLE	RIO SANTO	Rústico	Agrario	25.284	2	9017	188,84	91,36	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,77
129	SALAVE RRI CONTRE RAS MARIA. HEREDE ROS DE 18132A0 0300307	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	3.181	3	307	1.253,28	496,50	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,79
130	7470687 9G 18132A0 0300306	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	1.835	3	306	322,68	110,30	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,15
131	7470686 9V 2422127 5K 18132A0 0300311	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	880	3	311	0,00	13,19	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
132	2406016 5A 18132A0 0300310	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	5.370	3	310	1.691,16	605,22	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,98
133	2374508 7W 18132A0 0300313	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	1.116	3	313	191,71	169,51	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
134	7470686 9V 18132A0 0300303	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	2.059	3	303	134,53	120,01	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
135	7470687 9G 18132A0 0300314	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	1.823	3	314	771,03	268,87	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,75
136	2374508 7W 18132A0 0300315	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	1.820	3	315	796,41	346,54	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,86
137	2409839 9B 18132A0 0300316	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	2.054	3	316	0,00	49,86	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
138	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309003	GRANA DA	EL VALLE	ACEQUI A NUEVA	Rústico	Agrario	1.838	3	9003	35,79	20,24	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,01
139	7469967 6T 18132A0 0300301	GRANA DA	EL VALLE	EL CIERZO	Rústico	Agrario	17.738	3	301	1.207,29	987,99	1	AP-16	89,16	0,00	485,92	0,00	368,05	97,66
140	2356123 6J 18132A0 0300300	GRANA DA	EL VALLE	EL CIERZO	Rústico	Agrario	20.089	3	300	1.344,13	909,49	-	-	0,00	0,00	99,09	0,00	0,00	93,48
141	2407058 2R 18132A0 0300526	GRANA DA	EL VALLE	VIÑAS DE ORBE	Rústico	Agrario	179.932	3	526	3.712,60	2.621,79	1	AP-17	110,46	0,00	1.170,00	1.697,02	377,15	260,25
142	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309012	GRANA DA	EL VALLE	CNO CAQADI LLAS	Rústico	Agrario	8.640	3	9012	77,12	52,50	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,19
143	2410843 4H 18132A0 0300282	GRANA DA	EL VALLE	VIÑAS DE ORBE	Rústico	Agrario	131.789	3	282	1.172,95	945,55	1	AP-18	77,97	0,00	0,00	990,94	746,45	93,89

144	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309009	GRANA DA	EL VALLE	CARRIL CASTILL O	Rústico	Agrario	306	3	9009	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	2,25	0,00	0,00
145	2406016 5A 18132A0 0300103	GRANA DA	EL VALLE	LA FUENTE	Rústico	Agrario	4.214	3	103	2.244,74	968,16	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,89
146	7470686 9V 18132A0 0300105	GRANA DA	EL VALLE	LA FUENTE	Rústico	Agrario	2.382	3	105	11,56	112,43	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
147	PALMA MOLINA JOSÉ, HEREDE ROS DE 18132A0 0300104	GRANA DA	EL VALLE	LA FUENTE	Rústico	Agrario	1.315	3	104	0,00	37,62	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
148	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309001	GRANA DA	EL VALLE	ARRIJA NES	Rústico	Agrario	1.741	3	9001	114,25	50,88	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,62
149	2406016 5A 18132A0 0300097	GRANA DA	EL VALLE	LA FUENTE	Rústico	Agrario	1.335	3	97	467,59	194,73	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,94
150	2406016 5A 18132A0 0300014	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	4.149	3	14	1.641,43	632,93	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68,56
151	2428189 5J 18132A0 0300008	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	10.008	3	8	0,00	10,37	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
152	7469744 0H 7513254 6X 18132A0 0300007	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	1.481	3	7	127,82	127,09	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
153	2419861 4S 18132A0 0300006	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	16.419	3	6	344,43	106,25	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,89
154	4426014 8Y 18132A0 0300015	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	358	3	15	32,06	60,44	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
155	2371595 8Z 18132A0 0300017	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	2.750	3	17	643,35	304,35	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,17
156	4426014 8Y 18132A0 0300018	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	1.556	3	18	17,02	12,94	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
157	2354616 2G 18132A0 0300019	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	2.985	3	19	589,10	306,34	-	-	0,00	0,00	0,00	82,81	111,29	36,80
158	2366394 4A 18132A0 0300020	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	10.826	3	20	1.149,52	686,63	-	-	0,00	0,00	585,00	129,32	331,90	71,03
159	2420514 6S 18132A0 0300021	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	8.059	3	21	374,74	287,77	1	AP-19	201,36	0,00	0,00	389,21	229,22	28,65
160	2420514 6S 18132A0 0300498	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	4.437	3	498	688,00	320,73	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,62
161	2357411 9Q 18132A0 0300027	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	2.814	3	27	674,78	441,77	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,56
162	2355782 9X 18132A0 0300026	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	2.629	3	26	957,10	399,16	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,49
163	4428896 7Y 18132A0 0300022	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	21.289	3	22	0,00	74,85	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
164	AYUNTA MIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309011	GRANA DA	EL VALLE	CNO RESTÁB AL	Rústico	Agrario	17.159	3	9011	105,76	68,65	-	-	0,00	6,06	27,69	0,00	0,00	13,36
165	2354616 2G 18132A0 0300039	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	1.469	3	39	29,91	110,79	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
166	7470609 8M 18132A0 0300038	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	1.751	3	38	475,18	234,85	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,66
167	4428896 7Y 18132A0 0300034	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	4.641	3	34	277,35	295,69	1	AP-20 y Arqueta 10	153,02	46,35	153,17	348,03	126,00	72,88
168	4426265 9X 18132A0 0300035	GRANA DA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	6.826	3	35	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00	585,00	639,99	0,00	0,00

169	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0300001	GRANADA	EL VALLE	LA PARIDE RA	Rústico	Agrario	2.371.292	3	1	0,00	0,00	-	Arqueta 11 y Cámaras Emplame 6, 7, 8, 9 y 10	0,00	2.066,13	7.168,08	1.209,04	0,00	2.182,88
170	2355782 9X 18132A0 0300032	GRANADA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	5.904	3	32	0,00	0,00	-	-	0,00	54,63	230,67	0,00	0,00	60,77
171	2357411 9Q 18132A0 0300033	GRANADA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	1.976	3	33	0,00	0,00	-	-	0,00	27,95	136,55	0,00	0,00	30,95
172	7470609 8M 18132A0 0300031	GRANADA	EL VALLE	EL CHOPO	Rústico	Agrario	2.891	3	31	0,00	0,00	-	-	0,00	1,15	17,84	0,00	0,00	0,72
173	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS 18008A0 0800883	GRANADA	ALBUÑUELAS	EL LLANO	Rústico	Agrario	536.809	8	883	0,00	0,00	-	Arqueta 12 y Cámara Emplame 10	0,00	300,33	184,40	0,00	0,00	320,27
174	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0309017	GRANADA	EL VALLE	CNO ALBUQUELAS	Rústico	Agrario	9.723	3	9017	0,00	0,00	-	-	0,00	2,54	1,47	0,00	0,00	2,98
175	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE 18132A0 0300493	GRANADA	EL VALLE	LA PARIDE RA	Rústico	Agrario	1.093.271	3	493	0,00	0,00	-	Arqueta 13 y Cámaras Emplame 11, 12, 13 y 14	0,00	1.966,63	3.828,66	2.515,48	0,00	2.084,48
176	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A0 0600230	GRANADA	EL PINAR	FUENTE ALTA	Rústico	Agrario	425.701	6	230	0,00	0,00	-	Arqueta 14 y Cámara Emplame 15	0,00	239,62	757,53	516,28	0,00	244,96
177	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A0 0609021	GRANADA	EL PINAR	BARRANCO	Rústico	Agrario	2.413	6	9021	0,00	0,00	-	Arqueta 15 y Cámara Emplame 15	0,00	182,73	132,21	83,69	0,00	198,21
178	2419741 3X AGUADO MERLO ROQUE, HEREDEROS DE 2417449 3K 2625764 3S 2650815 3D 2652497 5H 2625764 3S 2650815 3D 2652497 5H 18105A0 0600243	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	9.267	6	243	0,00	0,00	-	Arqueta 15	0,00	76,40	346,73	403,69	0,00	84,07
179	2371879 0V 18105A0 0600245	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	38.752	6	245	0,00	0,00	-	Cámara Emplame 16	0,00	261,71	878,29	968,44	0,00	265,86
180	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A0 0609020	GRANADA	EL PINAR	BARRANCO	Rústico	Agrario	15.575	6	9020	0,00	0,00	-	-	0,00	5,19	23,76	28,95	0,00	5,76
181	7548275 9W 7548276 0A 7548276 1G 18105A0 0600299	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	16.763	6	299	0,00	0,00	-	-	0,00	2,82	12,74	15,55	0,00	3,13
182	2421671 7V 2416769 6D 18105A0 0600301	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	6.992	6	301	0,00	0,00	-	-	0,00	82,46	375,60	458,05	0,00	91,62
183	2377560 5E 18105A0 0600302	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	96.079	6	302	0,00	0,00	-	-	0,00	158,44	721,68	878,37	0,00	176,05
184	BONEL GARCIA JOSE, HEREDEROS DE 18105A0 0600303	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	30.121	6	303	0,00	0,00	-	-	0,00	110,40	502,73	264,67	0,00	122,66
185	2407475 9S 18105A0 0600304	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	38.400	6	304	0,00	0,00	-	Cámara Emplame 17	0,00	205,04	808,95	1.013,99	0,00	202,89
186	2348477 4A 18105A0 0600306	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	26.894	6	306	0,00	0,00	-	-	0,00	22,14	100,74	122,88	0,00	24,60

187	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A00609022	GRANADA	EL PINAR	BARRANCO	Rústico	Agrario	1.189	6	9022	0,00	0,00	-	-	0,00	5,06	23,16	28,22	0,00	5,62
188	25929232K 74661578J 18105A00600307	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	13.579	6	307	0,00	0,00	-	-	0,00	36,62	166,86	203,48	0,00	40,69
189	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A00600651	GRANADA	EL PINAR	LOS JARALES	Rústico	Agrario	33.424	6	651	0,00	0,00	-	-	0,00	254,75	1.157,02	1.411,77	0,00	283,05
190	FUNDACION RODRIGUEZ ACOSTA 18092A00601149	GRANADA	LOS GUÁJARES	SIERRA DE LOS GUÁJARES	Rústico	Agrario	477.231	6	1149	0,00	0,00	-	Cámara Empalme 18	0,00	253,72	1.034,64	1.288,36	0,00	256,98
191	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A00600534	GRANADA	EL PINAR	CUEVAS LABRAS	Rústico	Agrario	2.034.825	6	534	0,00	0,00	-	Arqueta 16 y Cámara Empalme 19	0,00	756,27	3.325,19	4.081,45	0,00	814,36

RBDA LAT 220 SET COLECTORA SALERES – SET SALERES REE																	
nº	Titular/Referencia catastral	Provincia	Municipio	Paraje	Clase	Uso	Superficie (m2)	Pol	Par	Servi Vuelo (m2)	Zona seguridad (m2)	Nº apoyos	Elemento	Serv. Permanente apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de Paso (m2)	Longitud (m)
1	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA 18053A00309011	GRANADA	VILLAMENA	CNO ANLAGARES	RÚSTICO	AGRARIO	7.927	3	9011	-	-	-	-	-	-	12,17	-
2	PALOMARES ALMENDROS JUAN, HEREDEROS DE 18053A00300118	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	RÚSTICO	AGRARIO	22.765	3	118	102,54	114,34	-	-	-	-	1.041,95	20,56
3	24076575Z 18053A00300100	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	RÚSTICO	AGRARIO	8.215	3	100	396	574,16	1	AP-01	57,76	344,4	25,65	37,05
4	24076328C 25691661V 74836451V 15470084P 15470085D 75134991V 18053A00300106	GRANADA	VILLAMENA	LOS AULAGARES	RÚSTICO	AGRARIO	10.851	3	106	836,32	690,24	1	AP-02	57,76	344,4	105,09	89,07
5	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA 18132A00100029	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	RÚSTICO	AGRARIO	6.009	1	29	41,73	172,14	-	-	-	-	2,71	-
6	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA 18132A00100026	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	RÚSTICO	AGRARIO	9.810	1	26	398,83	255,76	-	-	-	-	1.023,83	56,37
7	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA 18132A00100027	GRANADA	EL VALLE	CAÑADA ANCHA	RÚSTICO	AGRARIO	4.714	1	27	-	1,26	-	-	-	-	-	-

RBDA SET COLECTORA SALERES													
nº	Titular/Referencia catastral	Provincia	Municipio	Paraje	Clase	Uso	Superficie (m2)	Polig	Par	Sup. Permanente (m2)	Sup. Camino Acceso (m2)	Sup. Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	PALOMARES ALMENDROS JUAN, HEREDEROS DE 18053A003001180000EM	Granada	Villamena	Los Aulagares	Rústico	Agrario	22.765	3	118	2.393,60	596,59	4.307,86	AM Almendro seco
2	SÁNCHEZ FREIRE MANUEL, HEREDEROS DE 18053A003001070000EB	Granada	Villamena	Los Aulagares	Rústico	Agrario	51.709	3	107	2.661,65	0	3.221,64	AM Almendro seco - MT Matorral C Labradío seco EA Edificaciones agrarias
3	24076575Z 18053A003001000000EE	Granada	Villamena	Los Aulagares	Rústico	Agrario	8.215	3	100	232,15	0	302,01	AM Almendro seco

RBDA SET MIZÁN											
nº	Titular/Referencia catastral	Provincia	Municipio	Paraje	Clase	Uso	Superficie (m2)	Polígono	Parcela	Sup. Afectada Temporal (m2)	Sup. Afectada Permanente (m2)
1	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR 18105A00600534	Granada	El Pinar	Cuevas Labras	Rústico	Agrario	034.825	6	534	4.395	3.750

Granada, 19 de septiembre de 2025.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A250051169-1